

la cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente. Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello. Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurrese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio). En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hno. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Mercantil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid (Autónoma), Sevilla y Valladolid (para San Sebastián).

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1973) al concurso oposición convocado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, en turno libre, para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Madrid (Autónoma), Sevilla y Valladolid (para San Sebastián).

Esta Dirección General ha resucito:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado en turno libre, por la referida Orden ministerial para la provisión de las indicadas plazas a los siguientes señores:

Don José María de la Cuesta Rute (D. N. I. 565.473).
Don Francisco Vicent Chuliá (D. N. I. 19.471.514).
Doña María Mercedes Vergez Sánchez (D. N. I. 7.695.879).
Don Juan Luis Iglesias Prada (D. N. I. 10.474.469).
Don Angel José Rojo y Fernandez-Rio (D. N. I. 10.520.101).
Don Antonio Pérez de la Cruz Blanco (D. N. I. 24.678.364).
Don Fernando Rodríguez Artigas (D. N. I. 7.728.276).
Don Anibal Sánchez Andrés (D. N. I. 7.721.628).
Don José María Condra Romero (D. N. I. 14.500.160).
Don Guillermo Jesus Jiménez Sánchez (D. N. I. 28.232.123).
Don José Luis Fernández Ruiz (D. N. I. 14.652.923).
Doña Teresa Puente Muñoz (D. N. I. 19.328.497).
Don José Antonio Gomez Segado (D. N. I. 34.530.842).
Don Vicente Cuhat Edo (D. N. I. 19.767.028).
Don Ramón Bernabe García Luengo (D. N. I. 41.864.716).
Don Vicente Santos Martínez (D. N. I. 11.975.389).
Don Rafael García Villaverde (D. N. I. 10.740.728).
Don Rafael Illasca Ortiz (D. N. I. 29.987.199).
Don Jesús Nicolás Martí Sánchez (D. N. I. 41.767.412).
Don Luis de Angulo Rodríguez (D. N. I. 23.589.327).

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos a los aspirantes que ya lo fueron con carácter provisional, por la Resolución de 21 de marzo de 1973 y no figuran en la presente relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir ciento veinticinco plazas de Ordenanzas en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ordenanzas, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto

to 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir ciento veinticinco plazas de Ordenanzas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ciento veinticinco plazas de Ordenanzas.

Sólo podrán concurrir a la misma los Ordenanzas interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un periodo superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas, y que hayan sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

Las vacantes convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.—a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se registrarán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los Presupuestos Generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Cumplir las condiciones establecidas en la base 1.1.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad y domicilio, y hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Además del Tribunal Central a que se hace referencia en el punto anterior y con el fin de que los aspirantes puedan realizar las pruebas sin necesidad de desplazarse a Madrid, se autorizará al Presidente del mismo para constituir Tribunales auxiliares en las Inspecciones Regionales.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de las pruebas, correspondiendo al Tribunal Central la competencia de juzgarlas y calificarlas.

La realización de las pruebas ante los citados Tribunales regionales auxiliares tendrá carácter obligatorio para los opositores que domiciliados en las provincias del ámbito de cada Inspección Regional hayan sido previamente clasificados por el Tribunal Central.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director adjunto de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vicales: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales, un Administrativo y un Ordenanza del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares designados de la misma forma que éstos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Asuntos Generales un Técnico de Gestión del propio Organismo.

Vocal secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. EJERCICIOS, SU COMIENZO Y DESARROLLO

6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Escritura al dictado y operaciones aritméticas fundamentales, y que tendrá como máximo una hora de duración.

Segundo.—Contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora a preguntas sobre conocimiento de los temas del programa adjunto.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público entre los opositores de cada Tribunal y se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento en cada uno de los Tribunales, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán separadamente con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario obtener una media de cinco puntos.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los dos ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pu-

diendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifiquen no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obran en su expediente personal, debiendo en tal caso hacerlo constar por escrito.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se nombrará funcionario de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Presidente, García de Olcoza.

Sr. Director de Administración del IRYDA.

T E M A R I O

1. Clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
2. Organismos Autónomos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
3. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
4. Régimen económico. La Seguridad Social del funcionario.
5. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: Estructura orgánica. Clasificación de su personal.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

Celebrado el sorteo para establecer el orden de actuación en los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, conforme a lo previsto en el Decreto 1411/1968, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y en el artículo sexto de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 53) por la que se convocaron dichas oposiciones, se hace público que deberá actuar en primer lugar el aspirante don Julio Eduardo González Alonso, que figura con el número 50 en la lista definitiva de admitidos, publicada en la Orden ministerial de 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 158); a continuación, los que siguen en la lista hasta el número 136, y seguidamente el número 1 hasta el 49, correspondiendo este último número a don Ignacio Gómez-Torrenta Vázquez de Castro.

Para ser sometidos a reconocimiento médico, los aspirantes deberán presentarse en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional, Ministerio del Aire (cuarta planta), Madrid, a las nueve horas treinta minutos de la mañana, en los días que a continuación se indican:

Día 10 de septiembre de 1973: Del 50 al 83, ambos inclusive.

Día 11 de septiembre de 1973: Del 84 al 117, ambos inclusive.

Día 12 de septiembre de 1973: Del 118 al 136, ambos inclusive, y del 1 al 15, ambos inclusive.

Día 13 de septiembre de 1973: Del 16 al 49, ambos inclusive.

Dichos números están referidos a la citada relación definitiva de aspirantes admitidos.

El resultado del reconocimiento médico se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Meteorología, Ciudad Universitaria, Madrid.

Los aspirantes que resulten aptos en el reconocimiento médico deberán presentarse el día 17 de septiembre de 1973, a las nueve horas treinta minutos de la mañana, en el Instituto Nacional de Meteorología (Ciudad Universitaria, Madrid) para realizar el primer ejercicio de la oposición y recibir instrucciones para los siguientes.

Se advierte a los señores opositores que tanto al reconocimiento médico como para la realización de los distintos ejercicios deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 31 de julio de 1973.

SALVADOR

ORDEN de 1 de agosto de 1973 por la que se nombran Alféreces alumnos aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 22 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 83 y «Boletín Oficial del Aire» número 43) para cubrir pla-

zas de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos y por haber superado satisfactoriamente las pruebas exigidas quedan nombrados Alféreces-Alumnos aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo el personal que a continuación se relaciona, el cual deberá efectuar su presentación en la Academia General del Aire (San Javier, Murcia), el día 11 de septiembre próximo, antes de las diez horas, provistos de los efectos y equipo que les será prevenido.

Los que se hallen en servicio activo causarán baja en los Cuerpos y Centros de procedencia, a efectos administrativos, en fin de septiembre y alta en la mencionada Academia en la revista administrativa del mes de octubre.

El viaje de incorporación a la Academia será por cuenta del Estado, a cuyo fin por la Dirección de la misma les serán facilitados los correspondientes pasaportes.

Para la Escala de Ingenieros Aeronáuticos

- D. Antonio Torres Ferrer.—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. José Vicente Bisbal Boix.
- D. Antonio de Mingo Casado.
- D. Juan Ramón Miguel Velasco.
- D. Aurelio Leocadio Guillén Ariza.—Alférez de Complemento del Ejército del Aire.
- D. José Antonio Gamez Alex.
- D. Pedro Rafael Cabezas Castillo.—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Ramón Alvarez Anta.—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Juan José Capel Domenech.—Alférez de Complemento del Ejército del Aire.
- D. Ignacio Ruiz de Castañeda de la Llave.—Alférez de Complemento del Ejército del Aire.
- D. Julio Cesar León Delgado.
- D. José Antonio de Rojas Lozano.

Para la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos

- D. José María Saumell Aixela (Aerotecnia).—Alférez de Complemento del Ejército del Aire.
- D. Valentín Pains Casas (Infraestructura).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Timoteo Lorenzo Martín (Aerotecnia).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Jesús López López (Infraestructura).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Justo Rivera de las Heras (Química).
- D. José Antonio Núñez Pérez (Infraestructura).
- D. José Angel García González (Química).
- D. Angel González Hernández (Aeronáutica).—Alférez de Complemento del Ejército del Aire.
- D. José Luis Sánchez Retamar (Aeronáutica).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. José M. Rodríguez del Castillo (Aerotecnia).
- D. José Luis Malo Alins (Aeronáutica).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Francisco José Magan García (Aerotecnia).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Emiliano Velasco Rebollo (Aeronáutica).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Luis Peón Maíllo (Química).
- D. Alberto Pérez Torre (Aeronáutica).
- D. Ricardo Salas Pucyo (Aeronáutica).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Julián Nora Salva (Aeronáutica).—Alférez Eventual del Ejército del Aire.
- D. Santos José Díaz López (Aeronáutica).—Alférez de Complemento del Ejército del Aire.
- D. José Luis Delplán Ramos (Aeronáutica).
- D. Manuel Cabrero Recio (Química).
- D. Manuel Higuera Parrilla (Química).
- D. Sergio Sánchez López (Química).

Madrid, 1 de agosto de 1973.

SALVADOR

ORDEN de 1 de agosto de 1973 por la que se nombran Alféreces alumnos aspirantes a ingreso en los Cuerpos del Ejército del Aire.

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70 y «Boletín Oficial del Aire» número 37) para cubrir plazas de ingreso en los Cuerpos de este Ejército y por haber superado satisfactoriamente las pruebas exigidas quedan nombrados Alféreces-Alumnos aspirantes a ingreso en los Cuerpos que se indican el personal que a continuación se relaciona, el cual deberá efectuar su presentación en la Academia General del Aire (San Javier, Murcia), el día 11 de septiembre próximo, antes de las diez horas, provistos de los efectos y equipo que les será prevenido.

Los que se hallen en servicio activo causarán baja en los Cuerpos y Centros de procedencia, a efectos administrativos,